

Reuters: EDP.P / EDP.N
Bloomberg: EDP PL / EDP US

COMUNICADO

GABINETE DE RELAÇÕES COM INVESTIDORES

Pedro Pires, Director
Gonçalo Santos
Elisabete Ferreira
Cristina Requicha
Rui Antunes

Tel: +351 21 001 2834
Fax: +351 21 001 2899

Email: ir@edp.pt
Site: www.edp.pt

EDP AUMENTA SU PARTICIPACIÓN EN HIDROCANTÁBRICO A UN 95,7% POR MEDIO DE LA ADQUISICIÓN DE UNA PARTICIPACIÓN ADICIONAL DEL 56,2% A ENBW, CAJASTUR Y CASER

En virtud de lo previsto en el Artículo 248 del Código del Mercado de Valores, EDP-Electricidade de Portugal, S.A. ("EDP") comunica al mercado y al público en general lo siguiente:

EDP anuncia hoy la adopción de una serie de acuerdos con Energie Baden -Württemberg AG ("EnBW"), Caja de Ahorros de Asturias ("Cajastur") y Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. ("Cáser") que tienen por objeto la adquisición por EDP de un 56,2% adicional en el capital de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. ("Hidrocantábrico") y permitirá a EDP aumentar su actual participación en el capital social de Hidrocantábrico de un 39,5% hasta un 95,7%. El precio total a abonar por EDP en virtud de esta operación asciende a €1.195 millones.

De forma simultánea, Cajastur percibirá un número de acciones equivalente a aproximadamente el 5,4%-5,8% del capital social de EDP, convirtiéndose en uno de los principales accionistas de EDP y consolidando de esta forma la alianza estratégica entre ambas compañías.

Esta operación será financiada por medio de una ampliación de capital por valor de €1.200 millones a través de la emisión

derechos de suscripción preferente. Un grupo de instituciones financieras se ha comprometido a suscribir las acciones que no sean suscritas por los accionistas de la sociedad.

La ejecución de la emisión de derechos está sujeta a la aprobación del Gobierno Portugués de una Decreto-Ley relativo a la privatización de EDP y al registro de la oferta pública de suscripción en la Comissão do Mercado de Valores Mobiliários. Se prevé que dicha oferta pública de suscripción se lance en el mes de octubre.

Los acuerdos suscritos con los otros accionistas de Hidrocantábrico tienen por objeto la adquisición de la totalidad de la participación de EnBW en Hidrocantábrico (34,6%) por un precio de €649 millones que será pagado en efectivo, la adquisición a Cajastur de una participación representativa del 17,5% del capital social de Hidrocantábrico por un precio de €453 millones que será pagado por medio de acciones de EDP y la adquisición a Cáser de una participación de un 4,1% del capital de Hidrocantábrico por un precio de €93 millones que serán pagados en efectivo.

El cierre de la operación supondrá la finalización del contrato entre accionistas de Hidrocantábrico actualmente vigente, permitiendo un mayor nivel de integración entre las actividades de EDP e Hidrocantábrico.

En el ámbito de este nuevo acuerdo, que tiene por objetivo la optimización de la gestión conjunta de EDP e Hidrocantábrico en el mercado ibérico, Cajastur y Cáser mantendrán una participación del 3,1% en Hidrocantábrico y determinados derechos de veto sobre asuntos relativos a intereses regionales a los efectos de mantener las relaciones de Hidrocantábrico con la región de Asturias. Asimismo, Cajastur tendrá derecho, durante un largo periodo de tiempo, a vender su participación en Hidrocantábrico mediante el ejercicio de una opción de venta a EDP, cuyo precio se halla indexado al valor de las acciones de EDP, asegurando de esta forma la inequívoca confluencia de intereses de EDP y Cajastur.

El número de acciones de EDP que deberán ser entregadas a Cajastur será determinado sobre la base del promedio del precio de la acción ponderado por su volumen de contratación de EDP durante los seis meses anteriores al 28 de julio de 2004 (€2,29 por acción), ajustada al efecto de dilución derivada del aumento de capital.

El Consejo de Administración de EDP solicitó al Presidente de la Junta General de Accionistas la convocatoria de dicha Junta el 7 de octubre de 2004 con el fin de obtener la aprobación de la modificación de los estatutos de la sociedad al objeto de delegar en el Consejo de Administración la facultad de ejecutar el aumento de capital una vez la privatización de la compañía haya sido aprobada. La emisión de derechos asegurará la disponibilidad de fondos para financiar la operación y a su vez permitirá mantener la solidez el balance del grupo y el beneficio por acción en el futuro. Un grupo de instituciones financieras compuesto por Caixa Geral de Depósitos, Goldman Sachs, Millennium bcp, Morgan Stanley y UBS se han comprometido a suscribir la totalidad de las acciones que no sean suscritas por los accionistas de la sociedad.

El cierre de la adquisición de las acciones de Hidrocantábrico por EDP se halla sujeta a determinadas condiciones suspensivas que incluyen la aprobación de la operación por la Junta General de Accionistas de EDP, la aprobación por la Comisión Europea respecto al cumplimiento de las normas de competencia y la no oposición de las autoridades españolas.

La consolidación del acuerdo por medio de la adquisición de Hidrocantábrico permitirá a ambas compañías maximizar la flexibilidad de gestión y optimizar la integración del negocio en Iberia. Este es un factor clave para EDP a los efectos de implementar con éxito su estrategia de negocio y posicionar al Grupo como uno de los principales suministradores de energía en el mercado ibérico.

Ello se conseguirá a través de la optimización de la cartera de activos de generación de energía, basada en expedición centralizada y una estrategia coordinada de expansión de la capacidad de generación, la definición y ejecución de una estrategia

comercial común en Portugal y España y una gestión integrada de la cartera de activos de gas.

EDP cree que el cierre de la operación permitirá implementar una serie de medidas para conseguir sinergias significativas entre las compañías, incluyendo ahorros como resultado de la implementación coordinada de estrategias para la generación y comercialización de energía, gestión conjunta de la negociación de energía en el mercado y la coordinación de actividades relativas al aprovisionamiento de gas y otras fuentes fósiles de energía. En suma, se espera que estas sinergias asciendan a unos €30 millones por año, que serán alcanzadas íntegramente en 2007.

El acuerdo suscrito con Cajastur permitirá asimismo a Hidrocarburo concentrarse en su negocio principal. Se prevé la desinversión en sus activos de televisión por cable una vez la operación haya sido realizada. Asimismo, se espera que dicha desinversión genere unas ganancias de capital sustanciales.

En consecuencia y tomando en consideración la estimación de sinergias y posibles desinversiones, se preve que esta operación tenga un efecto neutro en el beneficio por acción de EDP a partir de 2005, sobre la base de los principios contables IAS

Morgan Stanley actúa como asesor único financiero de EDP en esta operación.

EDP – Electricidade de Portugal, S.A.

La información contenida en este documento incluye predicciones de futuro. Dichas predicciones no constituyen una garantía respecto de futuras actuaciones y no se hallan exentas de riesgos e incertidumbre. Los resultados actuales de EDP pueden diferir significativamente de los previstos como resultado de distintos factores. EDP no asume ningún tipo de obligación de actualizar públicamente o revisar dichas predicciones.

La información contenida en el presente documento no constituye una oferta de venta o la solicitud de una oferta de compra. De igual forma, no se venderá ningún valor referido en el presente documento en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta, solicitud o venta antes de su registro, exención de registro o calificación constituiría un acto ilícito de conformidad con las leyes relativas al mercado de valores en cualquier jurisdicción.

Se ha efectuado el registro de una declaración relativa a los valores contenidos en este documento en la Comisión del Mercado de Valores americano pero no es todavía efectiva. Estos valores no serán vendidos o las ofertas de compra no serán aceptadas ante de que el registro de dicha declaración sea efectivo. Esta comunicación no constituye una oferta de venta o la solicitud de una oferta de compra ni se efectuará ninguna venta de dichos valores en ningún Estado de Estados Unidos en el que dicha oferta, solicitud o venta fuera ilícita antes del registro o calificación de conformidad con las leyes de dicho estado.

La oferta se realizará únicamente por medio de un folleto incluido en la declaración registrada. Un folleto por escrito podrá ser obtenido por [nombre y dirección a ser facilitado por bancos].

Este documento se distribuye y dirige únicamente a (i) personas que se hallan fuera del Reino Unido o (ii) inversores profesionales incluidos en el Artículo 19(5) de la Ley Financiera y de Mercados del año 2000 (promoción financiera), Orden 2001 (la "Orden") (estas personas son referidas conjuntamente como "personas relevantes"). Los valores referidos en el presente documento sólo están disponibles para, y cualquier oferta o acuerdo para suscribir, comprar o adquirir de cualquier otra forma dichos valores se entenderá hecha a dichas personas relevantes. Cualquier persona que no tenga el carácter de persona relevante no debería actuar ni confiar en este documento o su contenido. La presente comunicación no debe ser tenida en cuenta por personas que no tiene el carácter de personas relevantes. Cualquier inversión o actividad de inversión a la que se refiere esta comunicación está disponible para las personas relevantes y será contratada por dichas personas relevantes.

Estabilización/FSA